

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA INSTITUTO DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA MADRID

RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA POR LA QUE SE ANUNCIAN SUBASTAS PÚBLICAS CON PROPOSICIÓN ECONÓMICA AL ALZA, EN SOBRE CERRADO, DE 1 PROPIEDAD SITA EN CÁDIZ.

Por Resolución del Director Gerente del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, se acuerda la venta en subasta o en sucesivas subastas públicas, con proposición económica al alza en sobre cerrado del inmueble que a continuación se describe:

1.- "Bóveda número 2 del Cuartel de San Roque en avenida Fernández Ladreda", en Cádiz.

Finca número 16675 (antes 3700), al tomo 1755, Libro 354, Folio 120, inscripción primera del registro de la propiedad número tres de Cádiz. CRU: 11017000161651. Referencia catastral: 2758902QA4425H0001PM. Superficie registral: 187,00 metros cuadrados.

Precio licitación primera subasta: 175.259,48 euros. Precio licitación segunda subasta: 157.733,53 euros.

Características físicas, jurídicas, inscripción registral, catastral, técnicas, y usos urbanísticos de la propiedad:

Las que figuran en el Pliego que rige para las subastas.

Fecha límite de presentación de ofertas y documentación para licitar en las subastas:

Desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la subasta en el BOE, hasta las trece horas del día 13 de mayo de 2022, en las oficinas centrales del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, calle Isaac Peral, número 20-32, de Madrid, sin que se permita ninguna proposición presentada con posterioridad a dicho plazo. Se admitirán ofertas enviadas por correo certificado, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en las oficinas de correos y anunciará la remisión de su oferta a las Oficinas centrales de INVIED (Registro), en el mismo día, mediante fax al número 916020885, o al correo electrónico invied.subastasdeinmuebles@mde.es, identificando el licitador y aportando PDF del resguardo del certificado de envío de correos.

La apertura de sobres con las proposiciones económicas por la Mesa constituida al efecto, tendrá lugar en la sede del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, calle Isaac Peral, número 20-32, de Madrid, el día 1 de junio de 2022, a partir de las once horas.

Obtención de documentos e información: en las oficinas del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, (INVIED O.A.), calle Isaac Peral, número 20-32, Madrid (Teléfonos 916020844, 916020919, 916020819, 916020881, 916020916 y el 900210425), en horario de oficina, así como en la página Web: www.invied.es.

Para esta propiedad en Cádiz, también en las oficinas del Área de Patrimonio de la Oficina Delegada de Defensa en San Fernando, C/Arenal 15 (Teléfonos: 956881702, 956802086, 956802081).

En caso de la existencia de algún error material en el presente anuncio, se estará a lo establecido en los pliegos de condiciones técnicas y administrativas reguladoras que rigen para la enajenación.

Madrid. El Director Gerente del INVIED O.A., Sebastián Marcos Morata.

Firmado. **Nº 38.402**

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. EXPEDIENTE: AT-14686/21.

Visto el expediente AT-14686/21, incoado en esta Delegación de Gobierno, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.
- Domicilio: C/ Ronda del Pelirón, 5 - 11405 Jerez de la Frontera (Cádiz)
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Calle Europa 4, CP 11540
- Término municipal afectado: Sanlúcar de Barrameda
- Finalidad: mejorar la calidad de sus servicios y conseguir atender un futuro incremento de demanda

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación del Gobierno es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con lo previsto en los arts. 49 y 58.2.3º de la Ley Orgánica 2/2007, de

19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por Decreto 122/2021, de 16 de marzo; la Disposición adicional tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre; y con lo previsto en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, A EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

4 NUEVAS POSICIONES DE SALIDA DE LÍNEA DE 15 KV. SET REMATA CAUDALES

Tipo: Interior blindada aislada en gas SF6.

Esquema: Doble barra.

Alcance: 4 Posiciones de salida de línea de 15kV, constituida cada una de

ellas por:

-2 Tramos tripolares de barras.

-1 Seccionador tripolar para seccionamiento de barras.

-1 Seccionador tripolar para seccionamiento de barras de tres posiciones con puesta a tierra.

-1 Interruptor tripolar automático.

-3 Transformadores de intensidad, para protección.

-1 Transformador de intensidad.

-3 Detectores de control de presencia de tensión.

-1 Compartimento para elementos de control

Sistema Integrado de Control y Protección compuesto por remota y sistema protectorio, nuevos equipos con motivo de la ampliación de las salidas de línea de 15 kV

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación de Gobierno en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación de Gobierno a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Nueve de febrero de dos mil veintidós. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. FIRMADO: ANA MESTRE GARCÍA. **Nº 15.200**

CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. EXPEDIENTE: AT-14855/21

Visto el expediente AT-14855/21, incoado en esta Delegación de Gobierno,

solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES DIVISIÓN ANDALUCÍA
- Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5 - 41004 SEVILLA
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Subestación Agroalimentaria
- Término municipal afectado: Jerez de la Frontera
- Finalidad: Ampliación

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación del Gobierno es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con lo previsto en los arts. 49 y 58.2.3º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por Decreto 122/2021, de 16 de marzo; la Disposición adicional tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre; y con lo previsto en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES DIVISIÓN ANDALUCÍA para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Posición transformadora:

- 1 Transformador 66/15 kV 20 MVA con regulación en carga.
- 3 Pararrayos unipolares lado primario del transformador de potencia.
- 1 Reactancia de puesta a tierra
- 1 Resistencia de puesta a tierra.
- 1 Transformador de intensidad 60/5 A. para la puesta a tierra.

Sistema Integrado de Control y Protección

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación de Gobierno en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación de Gobierno a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afectaciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tres de marzo de dos mil veintidós. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. FIRMADO: ANA MARIA MESTRE GARCÍA.

Nº 28.449

CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE GOBIERNO EN CÁDIZ POR LA QUE SE AUTORIZA A SUMINISTRADORA ELÉCTRICA DE CÁDIZ, S.A. AL CAMBIO DE TENSIÓN DE 6KV A 20 KV EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN CÁDIZ. EXPEDIENTE: AT-14030/19.

Con fecha 16 de mayo de 2019, José Luis Molina Lázpiz con DNI 31.221.409-J, en nombre y representación de Suministradora Eléctrica de Cádiz, S.A. solicita autorización administrativa para el cambio de tensión, conforme a lo establecido en el artículo 97 del Real Decreto 1955/2000, aportando para ello una memoria de las actividades previstas para realizar el cambio de tensión.

Con fecha 21 de junio de 2019, Suministradora Eléctrica de Cádiz, S.A. presenta copia de los acuerdos por el que se presta la conformidad a la planificación propuesta al cambio de tensión, por parte de los siguientes abonados afectados en la tensión de 6kV.

- Subdirección de estaciones sur de Adif.
- Tesorería General de la Seguridad Social –Dirección Provincial.
- Ilunión Lavanderías S.A.

Con fecha 12 de septiembre, Suministradora Eléctrica de Cádiz, S.A. presenta conformidad por la Subdirección de Acción Social-Residencia de La Cortadura. Asimismo se aportan copias de las cartas certificadas enviadas a Panadería Las Navas, solicitando su conformidad, sin recibir respuesta.

Con fecha 4 de octubre de 2019, el Servicio de Industria, Energía y Minas, pone en conocimiento a Panadería Las Navas que las instalaciones de Media tensión de su propiedad quedará afectadas por el cambio de tensión a 20 kV, concediendo un plazo de 10 días para que realizara las alegaciones que estimaran oportunas. No consta alegaciones al cambio de tensión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación de Gobierno es competente para resolver el expediente, en base a lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía L.O. 2/2007, de 19 de marzo; el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado mediante Decreto del Presidente 6/2019 de 11 de febrero; el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía; la Resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51, de 16/03/2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE:

AUTORIZAR A SUMINISTRADORA ELÉCTRICA DE CÁDIZ, S.A. AL CAMBIO DE TENSIÓN DE 6 KV A 20 KV EN LA ZONA TÉRMICA, PUNTALES Y CORTADURA, conforme al procedimiento expresado en la memoria expediente 2019508, suscrita por Pedro Merino Alcón, colegiado nº 872 del Colegio de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Cádiz, con Visado nº 2277 de 14 de mayo 2019.

Las actuaciones previstas a realizar se resumen en:

Trabajos previos: Comprobación de que las celdas existentes son de tensión asignada 24 KV, sustituyéndose las existentes que no cumplan, y que los cables subterráneos y accesorios de los centros de transformación están aislados a una tensión de 12/20 KV. Igualmente se comprobará que las líneas de media tensión que conectan los centros de transformación particulares son de tensión asignada 12/20 KV y que los accesorios empleados también lo son, especialmente los empalmes y terminaciones.

Suspensiones de suministro: Las suspensiones de suministros a realizar en sábado o domingo no superarán las 3 horas y serán comunicadas a esta Administración con 72 horas de antelación y a los clientes con 24 horas de antelación, conforme a lo establecido en el artículo 101 del RD 1955/2000.

Sustitución de transformadores: Los transformadores que no admiten conmutación de tensión serán sustituidos por otros de 20 KV de tensión primaria el día del cambio de tensión. Dichos cambios serán no superiores a un escalón de potencia en ningún caso.

Conmutación de transformadores: Los transformadores que lo admitan, serán conmutados a la tensión primaria de 20 KV el día del cambio de tensión.

Sustitución de fusibles: Sustitución de los fusibles de protección de los transformadores a la nueva intensidad del transformador, que es más baja al elevarse la tensión a 20 KV. Este cambio se realizará el día del cambio de tensión.

Está prevista la realización del cambio de tensión en dos fases, en fin de semana con una duración de los trabajos de aproximadamente 3 horas por cada zona.

Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

Suministradora Eléctrica de Cádiz, S.A. deberá:

Acreditar las puestas en servicio de las modificaciones conforme a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000 e INSTRUCCIÓN 2/2019 DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS, POR LAQUE SE ESTABLECEN CRITERIOS CON EL OBJETO DE SIMPLIFICAR Y ACLARAR ASPECTOS REGLAMENTARIOS RELACIONADOS CON LA TRAMITACIÓN DE MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES DE DETERMINADAS INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN

Presentar un informe final con las incidencias que se hayan podido producir durante el procedimiento del cambio de tensión y resumen de la situación final establecida.

La presente Resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Veintidós de noviembre de dos mil diecinueve. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. Fdo.: Ana Mestre García. **Nº 32.114**

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,

HACIENDA Y RECAUDACION

SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES

EL BOSQUE

EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2022 del TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha doce de marzo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha uno de enero de dos mil once, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de EL BOSQUE y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de EL BOSQUE y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

29/3/22. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, Juan Carlos Ruiz Boix. Vicedirectora del Área de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación (Recaudación). Por delegación de firma (RECAU-01212-2021) Patricia Cuenca Jiménez. Firmado.

Nº 36.819

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,

HACIENDA Y RECAUDACION

SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES

ALGAR

EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2022 del TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, y entrada en vigor para este tributo con fecha diecisiete de enero de dos mil quince, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de ALGAR y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de ALGAR y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

29/3/22. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, Juan Carlos Ruiz Boix. Vicedirectora del Área de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación (Recaudación). Por delegación de firma (RECAU-01212-2021) Patricia Cuenca Jiménez. Firmado.

Nº 36.822

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,

HACIENDA Y RECAUDACION

SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES

ALCALA DE LOS GAZULES

EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2022 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veintiuno de mayo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha dos de julio de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de ALCALA DE LOS GAZULES y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de ALCALA DE LOS GAZULES y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

29/3/22. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, Juan Carlos Ruiz Boix. Vicedirectora del Área de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación (Recaudación). Por delegación de firma (RECAU-01212-2021) Patricia Cuenca Jiménez. Firmado.

Nº 36.823

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,

HACIENDA Y RECAUDACION

SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES

ALGAR

EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2022 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, y entrada en vigor para este tributo con fecha diecisiete de enero de dos mil quince, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de ALGAR y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de ALGAR y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERISTICAS ESPECIALES.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

29/3/22. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, Juan Carlos Ruiz Boix. Vicedirectora del Área de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación (Recaudación). Por delegación de firma (RECAU-01212-2021) Patricia Cuenca Jiménez. Firmado.

Nº 36.824

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES
SAN JOSE DEL VALLE
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2022 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha doce de marzo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha veinticuatro de abril de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de SAN JOSE DEL VALLE y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de SAN JOSE DEL VALLE y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

31/03/22. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, Juan Carlos Ruiz Boix. Vicedirectora del Área de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación (Recaudación). Por delegación de firma (RECAU-01212-2021) Patricia Cuenca Jiménez. Firmado.

Nº 36.825

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES
BENALUP
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2022 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veintiseis de marzo de dos mil quince, y entrada en vigor para este tributo con fecha diecisiete de abril de dos mil quince, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de BENALUP y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de BENALUP y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en

la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

31/03/22. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, Juan Carlos Ruiz Boix. Vicedirectora del Área de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación (Recaudación). Por delegación de firma (RECAU-01212-2021) Patricia Cuenca Jiménez. Firmado.

Nº 36.827

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES
VILLALUENGA DEL ROSARIO
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2022 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veintiseis de marzo de dos mil quince, y entrada en vigor para este tributo con fecha diecisiete de abril de dos mil quince, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de VILLALUENGA DEL ROSARIO y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de VILLALUENGA DEL ROSARIO y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

31/03/22. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, Juan Carlos Ruiz Boix. Vicedirectora del Área de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación (Recaudación). Por delegación de firma (RECAU-01212-2021) Patricia Cuenca Jiménez. Firmado.

Nº 36.828

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES
SAN JOSE DEL VALLE
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2022 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERISTICAS ESPECIALES que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha doce de marzo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha veinticuatro de abril de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de SAN JOSE DEL VALLE y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de SAN JOSE DEL VALLE y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de

UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

31/03/22. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, Juan Carlos Ruiz Boix. Vicedirectora del Área de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación (Recaudación). Por delegación de firma (RECAU-01212-2021) Patricia Cuenca Jiménez. Firmado. **Nº 36.829**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS EDICTO

Mediante Decreto de esta Alcaldía de esta misma fecha, se han aprobado los Padrones y Listas Cobratorias de los conceptos: TASA POR LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA, TASA POR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA – MERCADILLO y TASA POR LAS UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LOS BIENES DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2022, que estarán expuestos al público en las oficinas del Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, sitas en Plaza de la Iglesia, nº 1 de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00, durante el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen por parte de quienes tuvieren un interés legítimo, pudiendo interponerse por éstos el recurso previo de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de UN MES, a contar desde el inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública del Padrón.

Transcurrido el periodo de reclamaciones se considerarán firmes los mencionados Padrones y Listas Cobratorias con las modificaciones que, en su caso pudieran acordarse y no surtiendo efecto toda posterior reclamación que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los tributos y ejercicios mencionados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que se termine la exposición al público de los Padrones y Listas Cobratorias.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago, de los recibos de los mencionados conceptos, correspondientes a los periodos anteriormente indicados, serán los siguientes:

PERIODO VOLUNTARIO: SEGUNDO TRIMESTRE: Desde el 9 de Mayo al 15 de Julio de 2022
CONCEPTO
- TASA POR LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA (recibos trimestrales)
- TASA POR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA – MERCADILLO (recibos trimestrales)
- TASA POR LAS UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LOS BIENES DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS (recibos trimestrales)

Los contribuyentes afectados, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias a través de las Entidades Bancarias utilizando la modalidad de “dúpticos” que, previamente podrán retirarse en la Oficina del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excmo. Diputación de Cádiz, sita en C/ Arroyo del Pun, de lunes a viernes en horario de 9:00 h a 14:00 h. Asimismo, se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación bancaria de pago a través de las entidades bancarias y cajas de ahorro.

Transcurrido el indicado plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los siguientes recargos, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

- I. El recargo ejecutivo que será del 5 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
- II. El recargo de apremio reducido que será del 10 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en el periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 LGT para las deudas apremiadas.
- III. El recargo de apremio ordinario que será del 20 por 100 y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.
- IV. El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de la normativa legal vigente.

Los Barrios, 4 de Abril de 2022. EL ALCALDE. Fdo.: Miguel Fermín Alconchel Jiménez.

Nº 36.319

AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY ANUNCIO DE APROBACIÓN MODIFICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Modificación de la composición de la mesa de contratación permanente como órgano de asistencia al órgano de contratación de Alcaldía.

Dña. María Vanessa Beltrán Morales, a Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Prado del Rey, HACER SABER:

Que mediante Resolución de Alcaldía 2022-0480, de fecha 24 de marzo de 2022, fue aprobada la modificación de la composición de la mesa de contratación permanente del órgano de contratación correspondiente a la Alcaldía de este Ayuntamiento, resultando la siguiente:

- Presidente de la Mesa (ALCALDESA de la Corporación o persona en quien delegue).
- Secretario de la Mesa (ADMINISTRATIVO del Departamento de Secretaría - Intervención)
- Vocal de la Mesa (ARQUITECTO TÉCNICO de la Corporación).
- Vocal de la Mesa (SECRETARIO - INTERVENTOR de la Corporación).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso - administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Prado del Rey a 4 de abril, de 2021. La Alcaldesa.

Nº 36.600

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA DECRETO

Don Germán Beardo Caro, Alcalde – Presidente, en el uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local he resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

Debiendo de atender el próximo miércoles día seis de abril asuntos de carácter personal que me impiden atender las obligaciones propias de la Alcaldía en horario de tarde, dándose la circunstancia que además está convocada una sesión ordinaria del Pleno de la Corporación para ese mismo día, por el presente RESUELVO:

Primero: Delegar las funciones propias de mi cargo en el Primer Teniente de Alcalde Don Juan Antonio Martínez Romero el próximo día seis de abril, desde las trece horas hasta las cero horas del día siete de abril.

Segundo: Notifíquese la presente resolución al Primer Teniente de Alcalde, publíquese en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, y dese cuenta al Pleno.

05/04/22. EL ALCALDE – PRESIDENTE. Firmado. EL SECRETARIO GENERAL. Firmado.

Nº 36.667

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2022, adoptó el acuerdo de aprobación provisional del expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, por lo que se somete a trámite de información pública a fin de que los interesados puedan comparecer y formular las reclamaciones que tengan por conveniente.

El plazo de exposición pública será de treinta días a contar a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo, la modificación aprobada provisionalmente se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos y sede electrónica de este Ayuntamiento de Grazalema.

En el caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública se considerará aprobado definitivamente el presente acuerdo, sin necesidad de acuerdo plenario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

4/4/22. EL ALCALDE. Fdo. Carlos Javier García Ramírez.

Nº 36.692

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS ANUNCIO

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de noviembre de 2021, se ha acordado aprobar definitivamente el “PROYECTO

DE ESTUDIO DE DETALLE DE LAS MANZANAS BV1-BV2 Y BV3 DEL PERI EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 5UE9 "LOS PASTORES SUR", PROMOVIDO POR BAHÍA TULUS, S.L."

De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se ha procedido a su depósito e inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento bajo el asiento n.º 6.229, y en el Registro Autonómico, con n.º 9116, Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de Algeciras, de la Unidad Registral de Cádiz; N.º Expediente: TIP/2022/000268.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo consultarse en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento [dirección: www.algeciras.es]

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que estimen pertinente.

Asimismo, y en cumplimiento de exigencia legal, se incluyen como anexo a este anuncio las determinaciones urbanísticas, objeto del Estudio de Detalle aprobado.

En Algeciras, a 04/04/2022. LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO. Fdo.: Yessica Rodríguez Espinosa.

ANEXO

El trasvase de edificabilidad que se propone entre las parcelas pretende reajustar los volúmenes edificatorios en cada una de ellas, y permitir el desarrollo de un proyecto residencial unitario y coherente con el ya iniciado en la parcela BV3, recurriendo al mismo tipo de solución arquitectónica actualmente en construcción.

El resto de las demás determinaciones urbanísticas de cada parcela, así como las condiciones generales de edificación son las mismas establecidas en el PERI 5.UE.9 "Los Pastores Sur".

Parcelas PERI 5UE9	Superficie (m ²)	Edificabilidad actual (m ²)	Edificabilidad Modificada (m ²)	N.º de viviendas	Altura (n.º plantas)
BV1-BV2	11.065	11.855	11.455	136	IV
Usos y tipología: Residencial Colectiva Bloque					
BV3	8.935	6.144	6.544	64	IV
Usos y tipología: Residencial Colectiva Bloque					
	20.000	17.999	17.999	200	

Nº 36.788

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS ANUNCIO

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria, celebrada el día 25 de febrero de 2.022, se ha acordado aprobar definitivamente el "PROYECTO DE ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELAS SITUADA EN PASEO VICTORIA EUGENIA 18D Y PARCELA M2 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 3UE11 "PESCADORES III", PROMOVIDO POR MONTANA 89 S.L.

De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se ha procedido a su depósito e inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento bajo el asiento n.º 2921, y en el Registro Autonómico, con n.º 9120, Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de Algeciras, de la Unidad Registral de Cádiz; N.º Expediente: TIP/2022/000281.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo consultarse en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento [dirección: www.algeciras.es]

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que estimen pertinente.

Asimismo, y en cumplimiento de exigencia legal, se incluyen como anexo a este anuncio las determinaciones urbanísticas, objeto del Estudio de Detalle aprobado.

En Algeciras, a 05/04/2022. LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO. Fdo.: Yessica Rodríguez Espinosa.

ANEXO

El objeto del presente documento es motivar una actuación conjunta de la parcela 2 de la 3.UE.11 "Pescadores III" y de la parcela 18D del Paseo Victoria Eugenia.

Como resultado del objeto del Estudio de Detalle, las parcelas P2 y 18D, adquieren la siguiente determinaciones urbanísticas:

Parámetros de la parcela resultante	Bloque Vertical	Bloque Horizontal
Superficie	2.588,35 m ²	
Uso	Residencial vivienda colectiva bloque horizontal o vertical en manzana compacta.	
Parcela mínima	400 m ²	
Frente mínimo	15 m	24 m
Diámetro inscrito mínimo en parcela	-	15 m

Parámetros de la parcela resultante	Bloque Vertical	Bloque Horizontal
Alineación	Según Estudio de Detalle 3UE11 Pescadores III (*4)	
Retranqueo	Según Estudio de Detalle 3UE11 Pescadores III (*4)	
Ocupación	Según Sección 3ª Art. 292.2 de las Condiciones de Edificación de las Normas Urbanísticas del PGOU Algeciras.	Según Sección 4ª Art. 296.2 de las Condiciones de Edificación de las Normas Urbanísticas del PGOU Algeciras.
Patios de luces	Círculo Ø ≥ H/3 con 3 como mínimo.	
Edificabilidad	3.510,44 m ² (*1)	2.959,84 m ² (*1)
N.º viviendas máx.	41 (*3)	26 (*3)
Altura máxima	PB+I (7,00 m) (*2)	
Aparcamiento	1 por vivienda (Art.152 PGOU)	

*1) La edificabilidad de la parcela sita en Paseo Victoria Eugenia, 18D se obtiene en función de la aplicación de los parámetros urbanísticos de ocupación y altura del bloque horizontal o vertical del PGOU de Algeciras.

*2) Art. 96.4 PGOU Algeciras "Por encima de estas alturas máximas y salvo que esté expresamente prohibido en las normas particulares de cada subzona, solo se podrán elevar los cuartos de máquinas del ascensor, de instalaciones, de cajas de escalera, elementos complementarios y usos vinculados a la planta inmediatamente inferior con la condición de que todos sus puntos queden por debajo de un plano inclinado 30º (50%) que se apoya en el lado superior de los planos de fachada, exteriores e interiores, en su intersección con el plano de altura máxima o cara superior de los forjados de la última planta, así como que no excedan del 30% de la superficie de la última planta. *3) Según lo establecido en los Artículos 163.2 y 163.3 del PGOU Algeciras "[...] cuando las condiciones particulares de zona no lo impidan podrán disponerse apartamentos compuestos por una estancia-comedor-cocina, que también podrá ser dormitorio y un cuarto de aseo completo. Su superficie no será inferior a 30 m² ni superior a los 60 m² útiles [...]. Art. 163.3 "A los efectos del cómputo y cumplimiento de las determinaciones del número de viviendas, tres apartamentos equivalen a dos viviendas."

*4) B ALINEACION A LA CALLE Antonio de Mendoza. Se mantiene la alineación establecida por las edificaciones que fueron demolidas recientemente. Debido a la singular traza de esta calle peatonal y a su estrechez excesiva, la edificación se retranqueará la distancia justa y necesaria para hacer agradable el tránsito por esta calle".

Nº 36.856

AYUNTAMIENTO DE BARBATE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DEL PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS

Vista la necesidad de elaborar un Plan de Disposición de Fondos, con la finalidad de permitir a la Entidad Local planificar su tesorería para cumplir con las obligaciones legales hacer frente a los pagos realizados por la Entidad Local.

Visto el Plan de Disposición de Fondos adjunto como Anexo elaborado por Tesorería en fecha 18 de marzo de 2022 así como su informe-propuesta sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir de fecha 18 de marzo de 2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 187 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

RESUELVO

Aprobar lo dispuesto en el Plan de Disposición de Fondos, en relación con las previsiones sobre la gestión de los fondos integrantes de la Tesorería para hacer frente a las obligaciones contraídas por esta Entidad Local.

21/03/22. Fdo.: Miguel Francisco Molina Chamorro.

INFORME-PROPUESTA DE TESORERÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 17 de enero de 2022 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.2.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La gestión de la Tesorería exige disponer de instrumentos adecuados que garanticen la liquidez suficiente para el puntual pago de las obligaciones y optimice el empleo de los recursos financieros.

El Plan de Disposición de Fondos es un instrumento de planificación de la Tesorería municipal, de carácter obligatorio, en el que se recogerán los criterios a aplicar en la expedición de las órdenes de pago y el orden de prioridad en la realización de los mismos.

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

— El artículo 187 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 65.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El artículo 135.3 de la Constitución Española de 1978

— Los artículos 3, 4, 13.6, 14 y 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 107 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

— Los artículos 71.2 y 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— El artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El artículo 21 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

— El artículo 5.1.b) 1º, 2.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

TERCERO. De esta manera, el Plan de Disposición de Fondos, se constituye como una herramienta esencial para facilitar la eficiente y eficaz gestión de la Tesorería Municipal.

La elaboración de dicho Plan permitirá a la Entidad Local planificar su Tesorería para cumplir con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera recogidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de manera que a lo largo de todo el ejercicio se disponga de capacidad para financiar los compromisos de gasto tanto adquiridos como sobrevenidos, cumplimiento con el plazo máximo de pago a proveedores previsto en la normativa sobre morosidad y con el equilibrio presupuestario.

CUARTO. El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local en su Artículo 21 “De la intervención formal del pago, objeto y contenido” establece que la acomodación de las órdenes de pago al plan de disposición de fondos se verificará por la Intervención Municipal mediante el examen del propio plan de disposición de fondos o del informe que al respecto emita la Tesorería de la entidad.

La gestión de los fondos integrantes de la Tesorería se realizará bajo el principio de unidad de caja con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y por operaciones no presupuestarias, utilizando todos los recursos dinerarios disponibles para el pago de las obligaciones.

Así, el objetivo de este Plan (adjunto en el Anexo) será el de recoger el conjunto de criterios, reglas y normas que establecen el orden con el que se deben expedir las órdenes de pago de la Entidad Local para hacer frente a sus obligaciones.

De esta forma, dichas órdenes de pago siempre se ajustarán a las disponibilidades líquidas de la Tesorería y a los plazos y fechas máximas de pago determinadas en el mismo por su especial importancia, sentando las bases y principios fundamentales que permiten disponer de los Fondos.

QUINTO. El Plan de Disposición de Fondos tendrá vigencia desde año 2022 de manera indefinida y se considerará de aplicación en los ejercicios siguientes en tanto no se proceda a la aprobación de uno nuevo, y en consecuencia, con carácter general, los pagos ordenados se ajustarán a lo dispuesto en este Plan de Disposición de Fondos.

Igualmente podrá ser revisado a lo largo del ejercicio en función de las modificaciones producidas en las disponibilidades líquidas efectivas o previstas en la Tesorería.

SEXTO. El procedimiento es el siguiente:

A. La Alcaldía instó el inicio del expediente correspondiente mediante providencia de alcaldía, solicitando la emisión de Informe-propuesta por parte de la Tesorería Municipal, como órgano responsable de la recaudación municipal, artículo 5.2 b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

B. Por la Tesorería de esta Entidad Local se ha elaborado el Plan de Disposición de Fondos, según el artículo 187 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que detalla la prioridad de los gastos de personal y deuda contraída en ejercicios anteriores, en concordancia con el artículo 5.1.b).1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

C. Corresponderá al Alcalde de la Entidad Local, la aprobación del Plan de Disposición de Fondos, elaborado por la Tesorería, de conformidad al artículo 187 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Aprobar lo dispuesto en el Plan de Disposición de Fondos, en relación con las previsiones sobre la gestión de los fondos integrantes de la Tesorería para hacer frente a las obligaciones contraídas por esta Entidad Local.

No obstante, el Alcalde acordará lo que estime pertinente.

ANEXO. PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS PRINCIPIOS GENERALES

1.1. El Plan de Disposición de Fondos es un instrumento necesario para la gestión de la tesorería y constituye una herramienta eficaz para regular la liquidez del sistema financiero local.

1.2. El Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de este Ente Local tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos, acomodándolos a las disponibilidades de efectivo previstas en la Tesorería Municipal, que permita una correcta estimación de las necesidades de endeudamiento y la optimización de los recursos disponibles.

1.3. La acomodación de las órdenes de pago al plan de disposición de fondos se verificará por la Intervención Municipal mediante el examen del propio plan de disposición de fondos o del informe que al respecto emita la Tesorería de la entidad.

La gestión de los fondos integrantes de la Tesorería, se realizará bajo el principio de unidad de caja con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y por operaciones no presupuestarias, utilizando todos los recursos dinerarios disponibles para el pago de las obligaciones.

1.4. El Plan de Disposición de Fondos será de aplicación para el ejercicio 2022 y mantendrá su vigencia en los ejercicios siguientes en tanto no se proceda a la aprobación de un nuevo Plan.

1.5. De igual manera el Plan de Disposición de Fondos podrá ser revisado a lo largo del ejercicio en función de las modificaciones producidas en las disponibilidades líquidas efectivas o previstas en la Tesorería.

2. ORDENACIÓN DE LOS PAGOS

2.1. Los pagos presupuestarios por ejecución del presupuesto de gastos, se ordenarán atendiendo al reconocimiento de la obligación correspondiente, dada la necesaria ejecución presupuestaria de los mismos en función de los respectivos devengos.

2.1. Cualquiera que sea el orden de prelación que, según este Plan, correspondiera al pago, se ordenarán los pagos para que se realicen en fecha anterior a la finalización del plazo previsto en la normativa de morosidad, siempre que ello fuere posible en función de las disponibilidades de tesorería.

3. DISPONIBILIDADES DINERARIAS Y ORDEN DE PRELACIÓN EN LOS PAGOS

Cuando de la programación de las disponibilidades dinerarias de este Ente Local, se desprenda que no permitirán atender el puntual pago de las obligaciones amortización de deuda y de sus correspondientes intereses, pago de las obligaciones de personal y cuotas obligatorias de la Seguridad Social, podrán realizarse ajustes en la programación de los pagos hasta lograr los recursos dinerarios necesarios que permitan atender aquellas obligaciones.

Cuando en la programación de expedición de órdenes de pago las disponibilidades de fondos estimadas razonablemente no permitan atender al conjunto de las obligaciones reconocidas de naturaleza presupuestaria y a los pagos exigibles de naturaleza no presupuestaria, se estará al siguiente orden de prelación de las órdenes de pago:

1. Pagos correspondientes a amortización de deuda:

La reducción del endeudamiento neto de la Entidad Local es un mandato introducido por el artículo 135 de la CE, que da prioridad al pago de la deuda frente a cualquier otro. Al igual que el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece la prioridad absoluta de pago de la deuda pública y el artículo 32 de esta última norma que impone el destino del superávit presupuestario de la liquidación a reducir igualmente endeudamiento neto.

Los pagos correspondientes a amortización de la deuda incluida en el Capítulo IX e Intereses de la deuda Capítulo III, así como los pagos por cancelación de operaciones no presupuestarias de tesorería y gastos financieros derivados de la deuda y de operaciones de tesorería.

2. Los pagos correspondientes a créditos del Capítulo I. Gastos de Personal:

En este nivel se encuentran comprendidos los gastos clasificados en el Capítulo I. Gastos de Personal, de la clasificación económica del presupuesto de gastos. A título enunciativo se entenderán incluidas las retribuciones líquidas del personal funcionario, laboral, eventual y de los miembros electos de la Corporación que tengan reconocida dedicación exclusiva a sus labores representativas y demás gastos como los gastos sociales y dietas de personal.

Pagos no presupuestarios a realizar en concepto de cuotas retenidas a los empleados por razón de cotizaciones a la Seguridad Social en cualquiera de sus regímenes, así como los derivados de liquidaciones mensuales/trimestrales en concepto de impuestos retenidos a los perceptores de rentas abonadas por la Corporación y en especial las correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, salvo que, en ambos casos, se hubiesen obtenido aplazamiento de la obligación de ingreso en modo reglamentario. Asimismo, se entienden incluidos en este apartado cualquier tipo de descuento derivado de una resolución judicial o embargos en función del artículo 607 de la Ley de enjuiciamiento civil.

Pagos de naturaleza presupuestaria en concepto de cotizaciones empresariales de cualquier régimen de la Seguridad Social, salvo aplazamiento de la obligación de pago obtenido en modo reglamentario.

3. Pagos sometidos a la necesidad de justificación de la ejecución de subvenciones

Pagos de naturaleza presupuestaria en concepto de gastos de personal contratado para la ejecución de los programas subvencionables. Se entenderán incluidas las retribuciones líquidas del personal y demás gastos como los gastos de dietas y gastos sociales.

Pagos de naturaleza no presupuestaria en concepto de cuotas retenidas a los empleados por razón de cotizaciones a la Seguridad Social en cualquiera de sus regímenes, así como los derivados de las liquidaciones mensuales/trimestrales en concepto de impuestos retenidos a los perceptores de rentas abonadas por la Corporación y en especial las correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Esta deuda nunca podrá ser aplazada, debido al cumplimiento de los plazos de ejecución del programa subvencionado.

Pagos de obligaciones contables contraídas, sin incluir los intereses que se pudieran entender devengados a tenor de la normativa sobre morosidad.

Cuando se tenga contabilizado el reconocimiento del derecho junto al ingreso de la subvención, en caso de que sea previo a la ejecución de la misma, por el Departamento de Tesorería se reservarán los fondos recibidos para posibilitar la correcta ejecución de este Plan y en consecuencia la correcta ejecución de las cláusulas de la subvención. De este modo, se evitarán posibles perjuicios futuros por incumplimiento de las condiciones establecidas en las bases de ejecución de la convocatoria de la subvención pertinente.

4. Pagos sometidos al orden de antigüedad de la deuda:

Pagos de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores tanto de naturaleza presupuestaria como no presupuestaria sin incluir los intereses que se pudieran entender devengados a tenor de lo dispuesto en la normativa de morosidad. Asimismo, se incluye en este nivel el pago de las obligaciones que debieron ser contraídas en ejercicios anteriores y que lo han sido en el ejercicio corriente por reconocimiento extrajudicial de créditos, mediante el preceptivo acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. A estos pagos se aplicará, con carácter mensual, el 30 % de las disponibilidades dinerarias de tesorería de la entidad.

Pagos de las obligaciones del ejercicio corriente, en aplicación del artículo 71.2 de la Ley 39/2015, esto es, siguiendo el despacho de expedientes por riguroso orden de incoación o presentación de facturas, salvo resolución motivada en contra, y a excepción de las derivadas de procedimientos licitados y contratos menores, las cuáles tendrán preferencia de pago dadas sus importantes consecuencias en caso incumplimiento, como indica la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. A estos pagos se destinará, con carácter mensual, el 70 % disponibilidades dinerarias de tesorería de la entidad.

Afectos de diferenciación entre deuda corriente y deuda de ejercicios anteriores, se considerará como deudas del ejercicio corriente aquellas devengadas y reconocidas en el ejercicio de contabilización. En el caso particular de los meses en los que se produce el cierre y apertura del nuevo ejercicio, tendrán la consideración de deuda corriente, aquellas obligaciones contraídas y reconocidas en los últimos cuatro meses, a efectos de poder hacer una correcta planificación en los meses de cambio de ejercicio.

Así pues, el orden de incoación sería el de producción de la fase O, verdadero surgimiento de la obligación económica, si bien, y teniendo en cuenta que en la práctica se producen retrasos en la tramitación de la aprobación de facturas, imputables a veces a los propios órganos de gestión, y para evitar pagos de intereses y responsabilidades, siempre debiera primar pago en treinta días desde el reconocimiento de la obligación, en cumplimiento de la normativa de morosidad.

Del mismo modo, se deberán tener en cuenta las encomiendas de gestión realizadas con las empresas públicas dependientes de la entidad local, las cuales se incluirán también en este epígrafe de prelación, tras la atención de los pagos referentes a licitaciones y contratos menores.

5. Otro tipo de pagos:

Pagos correspondientes a gastos financiados con ingresos afectados hasta cubrir el importe de los ingresos afectados efectivamente cobrados o recaudados, cuando los cobros no se encuentren sometidos al principio de unidad de caja por disposición legal expresa.

Pagos correspondientes a los gastos financiados con subvenciones finalistas en los que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos y con la exclusiva finalidad de justificar aquellos. Esta prioridad deberá ser autorizada por el Ordenador de Pagos previa petición razonada por el centro gestor del gasto de la necesidad de la medida y de los gastos afectados por la misma.

Pagos y/o depósitos a efectuar correspondientes a obligaciones derivadas de acuerdos adoptados por la corporación para dar cumplimiento a sentencias firmes por las que el Ente Local fuera condenado al abono de una cantidad cierta.

Pagos correspondientes a subvenciones nominativas recogidas en el presupuesto, siempre que se solicite por el beneficiario y se acuerde por el ordenador de pagos de forma expresa.

Pagos presupuestarios y no presupuestarios por obligaciones reconocidas contraídas en el ejercicio corriente, se realizarán aplicando el criterio de fecha límite de pago o vencimiento de dichas obligaciones, independientemente de la fecha de reconocimiento de la obligación.

Pagos no presupuestarios de indemnizaciones por asistencia a plenos municipales, así como asignaciones a partidos e indemnizaciones en concepto de dietas del personal voluntariado.

4. NORMAS ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN

4.1. A los efectos de no incumplir el principio de prelación de pagos, se establece como procedimiento de pago generalizado el pago ordinario mediante transferencia bancaria, previa presentación de factura correspondiente en el Ente Local, siendo el procedimiento de pagos a justificar un procedimiento permitido excepcionalmente, y debiendo ser informado por parte de la Intervención de Fondos esta necesidad y urgencia.

Por cada centro gestor se deberán revisar los gastos a realizar por el departamento a tres meses vista de forma periódica, con el objeto de evitar gastos imprevistos, puesto que estos podrían afectar a la prelación de pagos y a las disposiciones de tesorería previstas.

4.2. Excepcionalmente, podrá alterarse el orden de prelación de pagos, siempre con Resolución motivada y firmada por el Ordenador de Pagos, cuando el cumplimiento estricto de la orden de prelación suponga la paralización de servicios básicos de prestación municipal, o las propias condiciones del contrato exijan el pago previo a la prestación del servicio.

4.3. Si las disponibilidades de Tesorería lo permitieran podrán atenderse, en base a principios de economía y eficacia, pagos de obligaciones de importe inferior a 600 euros, sin sujeción a los criterios de prelación de este Plan.

4.4. La tesorería podrá retener pagos y compensarlos con las deudas tributarias o de otra naturaleza a favor del Ente Local, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre gestión recaudatoria de los tributos y otros recursos de derecho público, así como sobre la gestión presupuestaria, de forma que, a pesar de constar como un pago realizado, no interviene en la disponibilidad inmediata de tesorería. Dichas compensaciones, así como las posibles cesiones de deudas para compensarlas, se registrarán por lo previsto en la normativa tributaria, y a las que serán de aplicación específica las condiciones establecidas en virtud de Providencia de la Delegada de Economía y Hacienda o responsable del departamento tributario.

Del mismo modo, será aplicable la circular de la Delegación de Hacienda de fecha 10 de diciembre de 2021 en el que se establecen mínimos en este tipo de operativa. Se impone tal cláusula ya que, ante la falta de personal por la que atraviesan los servicios económicos, y en aras de evitar la caducidad de los procedimientos tributarios, se produzca una mayor celeridad en la tramitación de los mismos.

5. PLAZOS DE PAGO

5.1. Los pagos por certificaciones de obras o los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial de un contrato de obras, servicios o suministros se abonarán dentro de los plazos establecidos en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen

al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, salvo que se establezcan fechas de pago concretas en virtud de una norma, sentencias o de los convenios que les sean de aplicación, cumpliendo el periodo medio de pago a proveedores establecido por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

No obstante cuando las disponibilidades de tesorería impidan de forma transitoria la realización de los pagos conforme al apartado anterior, se priorizará por el departamento de Tesorería, en virtud de Providencia de la Delegada de Economía y Hacienda o responsable de dicha delegación, la ejecución del pago de aquellas obligaciones con anterior fecha de vencimiento.

5.2. Las obligaciones contraídas y vinculadas a la ejecución de las subvenciones concedidas a esta Corporación, serán satisfechas en el plazo de ejecución que marquen los pliegos y convocatoria de la subvención.

5.3. Los órdenes de pago deberán estar en la Tesorería con el tiempo necesario para que los pagos se realicen a sus beneficiarios en las fechas establecidas en este Plan, previa comprobación de que estos se encuentran al corriente de pago en sus obligaciones tributarias.

5.4. Se exceptúan de la regla general anterior, el pago de las siguientes obligaciones:

La nómina del personal, que se pagará con carácter mensual en fecha 1 a 5 del mes siguiente al devengo de las mismas.

Los pagos por retenciones practicadas en concepto del impuesto sobre la renta de las personas físicas y por otras retenciones exigidas por Ley, se pagarán en los plazos establecidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria u organismo que tenga la competencia para su recaudación, salvo que como se dispone en el punto 3.2.2 del presente Plan se solicite aplazamiento de forma reglamentaria. Del mismo modo será aplicable a las cuotas de los seguros sociales y de mutualidades de previsión social.

La amortización de la deuda del capítulo 9, operaciones de Tesorería y gastos financieros por intereses derivados de las mismas, se pagarán a su respectivo vencimiento.

Las transferencias, subvenciones y demás gastos de los capítulos IV y VII del presupuesto de gastos, se pagarán dentro de los 30 días siguientes de haberse recibido en la Tesorería Municipal las correspondientes órdenes de pago, con excepción de las ayudas sociales, que se pagarán en las fechas establecidas en la regla general.

Nº 37.115

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

DECRETO DE ALCALDIA,

En Algeciras, en la fecha de la firma.

En relación con la Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, por la que se aprueba la concesión de subvenciones en Régimen de concurrencia competitiva, relativa a los programas de ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN, correspondiente a la convocatoria 2022,

Vistos los Informes de la Secretaría General y de la Intervención de Fondos, vista la propuesta de la Sra. Concejala-Delegada de Fomento Económico y Empleo de fecha 28/03/2022, y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el art. 24.f del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril, sobre las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el art. 185 del Real Decreto Legislativo 21/2004, del 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 41.14c del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

HE DISPUESTO

PRIMERO.- Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria para la selección de dos Técnicos de Orientación para la atención directa a desempleados, y que se establecen en el Anexo que se acompaña a esta Resolución.

SEGUNDO.- Publicar las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Web Municipal y en el Tablón de Anuncios de la Delegación de Fomento Económico y Empleo.

TERCERO.- Iniciar los trámites necesarios para la selección del personal para la puesta en marcha del programa, a través de Convocatoria pública, mediante procedimiento de urgencia, según establece el artículo 35 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

CUARTO.- Háganse las notificaciones oportunas.

Así lo dispone y firma el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, ante mí, el Secretario General que Certifica.

6/04/22. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA EL SECRETARIO GENERAL Fdo.: JOSE LUIS LOPEZ GUIO.

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE DOS TÉCNICOS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL PROGRAMA ANDALUCÍA ORIENTA (Resolución 9 de Diciembre de 2021 de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, relativa a los programas de orientación profesional y acompañamiento a la inserción, correspondiente a la convocatoria 2022) EXPEDIENTE CA/OCA/0017/2022

1.- Objeto. Es objeto de la presente convocatoria, la selección de dos técnicos de orientación profesional, conforme al Programa Andalucía Orienta 2022

del Ayuntamiento de Algeciras (CA/OCA/0017/2022), para su nombramiento como Personal laboral para la ejecución de programas de carácter temporal, conforme dispone el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las funciones a desarrollar por el personal de orientación profesional consistirán en la prestación del servicio de orientación profesional con el fin de promover la inserción laboral de las personas demandantes de empleo inscritas como desempleadas en el Servicio Andaluz de Empleo, a través de la orientación y el asesoramiento especializado y personalizado acerca de su elección profesional, cualificación y necesidades u opciones formativas, búsqueda de empleo, creación de su propio empleo y posibilidades reales de inserción laboral y empleo, según lo establecido en la normativa reguladora de los programas de orientación profesional (Andalucía Orienta).

2.- Requisitos de los aspirantes.

1. Ser español/a o nacional de los estados miembros de la Unión Europea, o extranjero que cumplan con los requisitos que indica el Estatuto Básico del Empleado Público en su Título IV, Capítulo I, Artículo 57, apartados 3 y 4.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener 16 años cumplidos y no exceder de la edad máxima de jubilación.
4. Compromiso de disponibilidad total para realizar su jornada de trabajo a demanda del servicio.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

El personal técnico de las Unidades de Orientación que, en todo caso, deberá contar con el dominio de las herramientas ofimáticas y de uso de Internet a nivel de usuario, deberá cumplir alguno de los perfiles mínimos de titulación, formación y experiencia siguientes:

Perfiles Titulación Formación Experiencia

(1)	(2)	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
1	Preferente	30 horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta impartida por la Agencia Servicio Andaluz de Empleo	6 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta o 12 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos
2	Preferente	70 horas de formación en orientación laboral impartida u homologada por la administración pública, estatal o autonómica, competente en materia de orientación profesional y/o formación	6 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta o 12 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos
3	Preferente	70 horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta impartida por la Agencia Servicio Andaluz de Empleo.	No se requiere
4	Otras	70 horas de formación en orientación laboral impartida u homologada por la administración pública, estatal o autonómica, competente en materia de orientación profesional y/o formación	12 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta ó 24 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos
5	Otras	70 horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta	6 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta ó 12 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos

(1) PERFILES. (2) TITULACIÓN

El nivel mínimo exigido es el de Diplomatura, y se considerarán las siguientes titulaciones:

Titulaciones preferentes: Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/ Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales.

Otras titulaciones: Con carácter general se requerirá cualquier titulación universitaria. Dichas titulaciones han de estar homologadas o certificadas por el estado español.

Todos los requisitos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Procedimiento de selección.

La selección se llevará a cabo mediante convocatoria pública que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Web Municipal, debiendo presentar solicitud a través del Registro del Ayuntamiento, o accediendo a la Sede electrónica del mismo, dentro del plazo de 10 días naturales a partir del día siguiente a de la publicación de la convocatoria en el Boletín.

A la solicitud, en modelo oficial, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento que acredite la identidad del aspirante. En el caso de personas que carezcan de nacionalidad española, documento en vigor que le autorice a trabajar en España.
- Fotocopia de la titulación exigida o documento que acredite estar en posesión de la misma.
- Declaración jurada en la que se recoja que reúne todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria para concurrir a la misma.

- Currículum vitae del aspirante donde se describa la experiencia profesional y la formación complementaria en relación a las funciones a desarrollar.

- Certificado de vida laboral

- Certificado de vida laboral y contratos de trabajo o certificados de empresas, en los que se especifique las funciones desempeñadas.

- Fotocopias de la documentación para acreditar los méritos expresados en el punto quinto de estas bases según lo establecido en el punto 8.2 de la orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, así mismo los títulos acreditativos de la formación complementaria deberán incluir el número de horas y que han sido impartidos u homologados por una administración pública. La experiencia se acreditará mediante presentación de contratos de trabajo o certificados de empresa.

- Autobarefacción

- Igualmente, deberán en este momento firmar un documento de autorización al Ayuntamiento de Algeciras para que dicha entidad pueda recabar ante otros organismos y entidades públicas aquellos datos necesarios para efectuar una correcta valoración de cada candidatura.

Las personas con discapacidad debidamente acreditada por los órganos competentes de la Administración Pública correspondiente, podrán pedir en la solicitud adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. En todo caso, deberán adjuntar tanto la certificación que acredite su discapacidad, como la que acredite la compatibilidad de la misma con el desempeño de las funciones que se describan en la correspondiente convocatoria. En este caso, el certificado de discapacidad se entregará junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, y el certificado de compatibilidad inexcusablemente en el plazo establecido para la justificación de méritos.

4.- DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

El sistema selectivo será el de valoración de los méritos acreditados por los candidatos admitidos al proceso selectivo, en función de su idoneidad, capacidad y mejor adecuación al puesto, velando por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos. El proceso se desarrollará en dos fases:

- 1ª: Fase de valoración de méritos

- 2ª: Entrevista personal

4.-1 Fase de valoración de méritos

Esta fase tendrá por objeto seleccionar a aquellos candidatos, que podrán participar en la siguiente fase de entrevista. La puntuación mínima que han de obtener los candidatos para pasar a la siguiente fase de entrevista se fija en 7 puntos, en caso de no haber al menos cinco candidatos con esta puntuación se bajará a 6 puntos. Cada aspirante será valorado por el Tribunal Seleccionador correspondiente, conforme al baremo que seguidamente se detalla. La puntuación máxima que cada aspirante podrá alcanzar en las dos fases del procedimiento será de 10 puntos.

A efectos de valoración de la experiencia profesional se computará la obtenida hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente por el aspirante.

El Órgano de Selección procederá a publicar, en la página web de Ayuntamiento de Algeciras, la puntuación provisional obtenida por cada candidato en esta primera fase, sirviendo dicha publicación como notificación a los oportunos efectos.

Los interesados podrán realizar alegaciones o subsanar, en su caso, los defectos advertidos durante un plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación de dicha lista provisional en la página web del Ayuntamiento de Algeciras, con las puntuaciones provisionales obtenidas en esta primera fase.

Transcurrido dicho plazo y, en su caso, resueltas las alegaciones y/o subsanados los defectos advertidos, se publicará en la página web del Ayuntamiento de Algeciras la relación definitiva de candidatos con las puntuaciones definitivas alcanzadas por cada uno de ellos en esta fase de valoración de méritos y curricular, sirviendo igualmente dicha publicación como notificación a los oportunos efectos.

Baremo de la fase de valoración de méritos y curricular

Experiencia profesional: Máximo de 6 puntos.

Por cada mes de experiencia como orientador/a en la Red Andalucía Orienta o experiencia en el puesto de orientador profesional o laboral en otros ámbitos: 0.15 puntos o parte proporcional.

(No se putarán los requisitos de experiencia obligatorios para acceder a la convocatoria)

Formación: Máximo de 2 puntos.

- Formación en orientación laboral: 0,10 punto por cada curso a partir de 30 horas de formación en orientación laboral, con un máximo de 1 punto. - Cursos y seminarios relacionados con el uso de herramientas ofimáticas y el uso de Internet a nivel usuario, hasta un máximo de un 1 punto; 0,10 por cada 10 horas de formación.

(No se putarán los requisitos de formación obligatorios para acceder a la convocatoria)

Fase 2ª: Entrevista personal: Máximo 2 puntos.

Entrevista curricular en la que se enjuiciará la capacidad e idoneidad de los candidatos, que será puntuada con un máximo de 2 puntos.

Realizadas las entrevistas a los candidatos por la Comisión de Selección, se hará público en el Tablón de Anuncios de la Delegación de Fomento Económico y Empleo y en la página Web del Ayuntamiento de Algeciras, el listado provisional de seleccionados y reservas, estableciéndose un plazo de TRES DÍAS HÁBILES para la presentación de reclamaciones; en caso de no existir reclamaciones, se elevará a definitivo el listado provisional sin más trámite dando traslado al Departamento de Personal del Ayuntamiento de Algeciras a los efectos de formalización de los diferentes contratos; si, por el contrario, se presentasen reclamaciones, una vez resueltas por la Comisión de Selección, se expondrá en el mismo lugar, el listado definitivo de seleccionados y reservas.

5.- Comisión de Selección.

La Comisión de selección estará compuesta por un presidente/a y cuatro

vocales, todos ellos Funcionarios o personal Laboral del Ayuntamiento de Algeciras, actuando de Secretario uno de los vocales.

Todos los miembros/as de la Comisión tendrán titulación de igual o superior nivel académico que las plazas a proveer. La Comisión podrá solicitar el nombramiento de asesores o colaboradores para mejor resolución del procedimiento selectivo, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Todos los miembros de la Comisión de Selección tendrán voz y voto, y las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

El procedimiento de actuación de la Comisión de Valoración se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

Los miembros del Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, conforme a lo establecido en el art. 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público.

La Comisión de selección queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Afectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Valoración tendrá su sede en la Entidad, Plaza María de Molina s/n de Algeciras.

Corresponderá a la Comisión de Selección la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso de selección, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

6.- Contratación.

Los candidatos propuestos por la Comisión de selección deberán aportar, en el momento que se les requiera, original y fotocopia de la documentación acreditativa que a continuación se indica:

- Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Identificación de Extranjero.
- Documento de Afiliación a la Seguridad Social o cualquier otro documento acreditativo donde figure el número de afiliación (informe de vida laboral, contrato de trabajo, nómina...).
- Cartilla bancaria donde figure el código IBAN o cualquier otro documento que acredite ser titular de la cuenta.
- fotografía en color de tamaño carnet.
- titulación exigida para el desempeño del puesto de trabajo, en el caso de ser requisito obligatorio.
- Correo electrónico para el envío del justificante del recibo de salarios.

En base a lo expuesto en el punto décimo cuarto de la Resolución de concesión de la subvención y en el artículo 8 de la Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, este Ayuntamiento no estará obligado a realizar la contratación del personal seleccionado en el caso de que el curriculum de la persona seleccionada no fuera validado por la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo.

Si una vez formalizado el contrato, el trabajador causara baja, se podrá sustituir por el siguiente candidato de la lista de reserva.

7.- Retribuciones y duración del contrato

7.1 La retribución será la establecida en la resolución de concesión de ayuda del Servicio Andaluz de Empleo para el desarrollo del programa de orientación profesional para el puesto de Técnico en Orientación Profesional, a la que se añadirá la parte cofinanciada por el Ayuntamiento de Algeciras, a fin de completar el coste salarial establecido en el convenio colectivo del personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de Algeciras.

El salario para un Técnico de Orientación profesional es de 2.776,83 € brutos mensuales a tiempo completo.

7.2 Duración del contrato.

Desde la fecha de contratación hasta el 15 de mayo de 2023.

8. PROTECCIÓN DE DATOS:

De acuerdo con lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se informa lo siguiente:

1. Que, de acuerdo con lo establecido en la normativa anteriormente citada, la recogida y tratamiento automatizado de los datos de carácter personal solicitados mediante el presente procedimiento tiene como finalidad la de seleccionar al candidato que, en función de los resultados de las pruebas de selección que se lleven a cabo y de la valoración de su currículo, mejor se adapte a las necesidades del puesto a cubrir. Sus datos serán incluidos en el registro de actividades de tratamiento a los efectos de poder tramitar el procedimiento de selección.

2. Que los candidatos que participen en la presente convocatoria están obligados a proporcionar los datos solicitados por el Ayuntamiento de Algeciras, implicando la negativa a suministrar estos datos, la imposibilidad de participar en este proceso de selección.

3. Que los candidatos que participen en la presente convocatoria prestan su consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal por parte del Ayuntamiento de Algeciras bajo la finalidad anteriormente indicada.

4. Que los candidatos que participen en la presente convocatoria tienen el derecho a oponerse al tratamiento de cualquiera de sus datos que no sean imprescindibles para la celebración del proceso de selección y a su utilización para cualquier finalidad distinta del mantenimiento de su relación en el citado proceso de selección. En todo momento, podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de su tratamiento y portabilidad, cuando dichos derechos sean aplicables.

9.- Impugnaciones.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se

deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados en los plazos y formas previstos en la ley 39/2015 de 1 octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE ORIENTADORAS/ES PARA EL PROGRAMA ANDALUCÍA ORIENTA (RESOLUCIÓN 9 DE DICIEMBRE DE 2021 LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVAS, RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA 2021). EXPEDIENTE CA/OCA/0017/2022

D.D^a _____,
con DNI/NIE _____, natural de _____
Provincia _____ y domicilio Avda./Calle _____
Código postal _____, Localidad _____
Provincia _____ Teléfono _____
email _____
EXPONE

SOLICITO:

En Algeciras a _____ de _____ de 2.022

Fdo.: _____

ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS

Convocatoria para la selección de dos plazas de orientadoras/es para el programa Andalucía Orienta del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

D/D^a _____ con
NIF/NIE _____ y domicilio en la ciudad de _____,
calle _____

AUTORIZO al Excmo. Ayuntamiento de Algeciras a realizar consultas en los ficheros públicos relativos a datos personales y laborales con el objetivo de comprobar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria.

En Algeciras a _____ de _____ de 2.022

Fdo.: _____

ANEXO III AUTOBAREMACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE _____

DNI _____

REQUISITOS OBLIGATORIOS

TITULACIÓN: _____

FORMACIÓN:

ENTIDAD	FECHA CURSO	N.º HORAS	NOMBRE CURSO

EXPERIENCIA:

EMPRESA/ ENTIDAD	PUESTO DESEMPEÑADO	FECHA CONTRATO	NÚMERO MESES

MÉRITOS

FORMACIÓN:

NOMBRE DEL CURSO	CENTRO	FECHA	N.º HORAS	TOTAL PUNTOS

EXPERIENCIA:

PUESTO DESEMPEÑADO	EMPRESA/ ADMINISTRACIÓN	FECHA DE CONTRATO DESDE/HASTA	N.º MESES	TOTAL PUNTOS

Nº 37.342

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO

Decreto de la Delegación General del Área de Presidencia y Desarrollo Económico de fecha 06/04/2022, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos, se publica la relación de aspirantes excluidos y se anuncia la composición del Tribunal Calificador relativo a tres (3) plazas de la categoría de Oficial, una (1) plaza de Subinspector y una (1) plaza de Inspector, por el turno de promoción interna, del Cuerpo de la Policía Local de San Fernando correspondientes a la Ofertas de Empleo Público de 2018 y 2019. Expte. n.º. 176/2022

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para la cobertura de tres (3) plazas de la categoría de Oficial, una (1) plaza de Subinspector y una (1) plaza de Inspector, por el turno de promoción interna, del Cuerpo de la Policía Local de San Fernando y de conformidad con lo establecido en las Bases Cuarta, Quinta y Sexta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de noviembre de 2020, al punto cinco.- -Punto número cinco.- Bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de tres (3) plazas de Oficial, una (1) plaza de Subinspector y una (1) plaza de Inspector de la Policía Local, en turno de promoción interna, mediante

el sistema de concurso-oposición del Ayuntamiento de San Fernando, incluidas en las ofertas de empleo público años 2018 y 2019 (B.O.P. nº. 16, de 26 de enero de 2021, B.O.J.A. nº. 104, de 2 de junio de 2021, BOE nº 5 de 6 de enero de 2022), esta Delegación General del Área de Presidencia y Desarrollo Económico (por delegación de competencias Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de junio de 2019), HARESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar las listas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que figuran en los Anexos correspondientes a esta Resolución. Las listas de opositores/as admitidos/as y excluidos/as se encontrarán expuestas en el Tablón de Edictos y Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de San Fernando. (<https://sede.sanfernando.es/TablonAnuncios/TablonEdictos>).

SEGUNDO.- Tanto los/las opositores/as excluidos/as como los/las omitidos/as por no figurar en las listas de admitidos/as ni en las de excluidos/as, disponen de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del Anuncio de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea en las listas de admitidos/as y de excluidos/as.

Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

TERCERO.- El Tribunal Calificador estará compuesto por los/las siguientes miembros:

TRES (3) PLAZAS OFICIALES DE LA POLICÍA LOCAL OEP AÑOS 2018/19 - TURNO: PROMOCIÓN INTERNA		
	TITULAR	SUPLENTE
Presidente/a	D. José Cano Aranda Intendente Jefe de la Policía Local de San Fernando	D. Pablo Rey Mateo Intendente Mayor, 2º Jefe de la Policía Local de Cádiz
Vocal	D. Francisco Ponce Calvo Asesor Técnico- Legislación Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz	D. Juan Antonio de Celis Olvera Inspector de Juegos y Espectáculos Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz
Vocal	D. Juan Manuel Padilla García Superintendente Jefe de la Policía Local de Cádiz	D. Francisco Javier Pérez Andrada Intendente 2º Jefe de la Policía Local de Jerez
Vocal	D. José Antonio Muñoz Castaño Subinspector 2º Jefe de la Policía Local de Arcos de la Frontera	D. Ricardo Fernández de la Vera Letrado del Ayuntamiento de la Línea de la Concepción
Vocal	D. Rafael Marquez Muñoz Subinspector Jefe de la Policía Local de Chipiona	Dª. Fermina Chacón Domínguez Inspectora de Sanidad del Ayuntamiento de la Línea de la Concepción
Secretario/a	Dª. María Dolores Junquera Cereceda Jefa de Servicio de Gestión Tributaria	D. Juan Rueda Jiménez Administrativo del Ayuntamiento de San Fernando
UNA (1) PLAZA SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL UNA (1) PLAZA INSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL TURNO: PROMOCIÓN INTERNA		
	TITULAR	SUPLENTE
Presidente/a	D. José Cano Aranda Intendente, Jefe de la Policía Local	D. Juan Manuel Padilla García Superintendente, Jefe de la Policía Local de Cádiz
Vocal	D. Pablo Rey Mateo Intendente Mayor, 2º Jefe Policía Local de Cádiz	D. Juan Carlos Castro Núñez Intendente Mayor, Jefe de la Policía Local de Chiclana
Vocal	D. Fco. J. Pérez Andrada Intendente, 2º Jefe de la Policía Local de Jerez	D. José Antonio Muñoz Castaño Subinspector, 2º Jefe Policía Local de Arcos de la Front.
Vocal	Dª. Fermina Chacón Domínguez Inspectora-Jefa de Sanidad del Ayto de la Línea de la Concepción.	D. Rafael Marquez Muñoz Subinspector Jefe de la Policía Local de Chipiona
Vocal	D. Ricardo Fernández de la Vera Letrado del Ayto., de la Línea de la Concepción	D. Jesús Manuel Varo Varo Oficial Jefe de Barbate
Secretario/a	Dª. Dolores Junquera Cereceda Jefa de Servicio de Gestión Tributaria	D. Juan Rueda Jimenez Administrativo del Ayto. S. Fernando

Lo que se hace público a efectos de abstención y recusación.

CUARTO.- La Fase de Concurso, valoración de méritos se celebrará en la siguiente fecha y lugar:

PLAZA	FECHA	HORA	LUGAR
TRES OFICIALES	05/05/2022	09:00	JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL DE SAN FERNANDO, sita en AVDA. SAN JUAN BOSCO S/N – SAN FERNANDO.
UN SUBINSPECTOR	09/05/2022	09:00	JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL DE SAN FERNANDO, sita en AVDA. SAN JUAN BOSCO S/N – SAN FERNANDO.
UN INSPECTOR	10/05/2022	09:00	JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL DE SAN FERNANDO, sita en AVDA. SAN JUAN BOSCO S/N – SAN FERNANDO.

QUINTO.- Se convoca a los/as opositores/as admitidos/as para la celebración de la segunda fase: oposición, que se describen en el ANEXO I. 2.- Sistema Selectivo, de las Bases de esta convocatoria:

PLAZA	FECHA DE CELEBRACIÓN	HORA DE CELEBRACIÓN	LUGAR
TRES OFICIALES	18/05/2022	09:00	JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL DE SAN FERNANDO, sita en AVDA. SAN JUAN BOSCO S/N – SAN FERNANDO
UN SUBINSPECTOR	20/05/2022	09:00	JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL DE SAN FERNANDO, sita en AVDA. SAN JUAN BOSCO S/N – SAN FERNANDO
UN INSPECTOR	23/05/2022	09:00	JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL DE SAN FERNANDO, sita en AVDA. SAN JUAN BOSCO S/N – SAN FERNANDO

SEXTO.- Contra la presente Resolución podrán interponerse, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Cádiz o aquel en el que tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En San Fernando a 06/04/2022. LA OFICIAL MAYOR. FIRMADO: MARIA DEL PILAR NUÑEZ DE PRADO LOSCERTALES. EL JEFE SERVICIO RECURSOS HUMANOS. FIRMADO: JUAN MANUEL RODRIGUEZ SANCHEZ. **Nº 38.906**

RECTIFICACION

En el anuncio número nº 36.489, publicado en el BOP núm. 71, de fecha 18 de abril de 2022, relativo a la aprobación de las bases generales que regularán los procesos de selección para la constitución de bolsas de empleo temporal para ocupación de puestos de funcionario/as interino/as, se reseñó por error como entidad "Ayuntamiento de El Puerto de Santa María", siendo la correcta "Ayuntamiento de Cádiz".

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

NIG: 1102044420190000994. Procedimiento Ordinario 350/2019. Negociado: 6. Demandante: Emilio Benítez Molina y Emilio Benítez Molina. Abogado/a: Concepción Hidalgo García. Demandado: Tablemax SL, Kitmuco SL y FOGASA. Abogado/a: Juan Manuel Góngora Muñoz y Letrado de FOGASA – Cádiz.

Letrado/a de la Administración de Justicia Alfonso Meneses Domínguez hago saber: Que en los autos ORD 350/2019 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a TABLEMAX SL, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 25 de MAYO DE 2022 A LAS 10:45 H. en la sede de este Juzgado.

Se advierte al/a destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento. Y para que sirva de comunicación a TABLEMAX SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz.

En Jerez de la Frontera, en el 29/3/22. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: ROSARIO MARISCAL RUIZ. **Nº 36.379**

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).
PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).
Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros